

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 03-05-00000681

Lima, 24 de noviembre de 2009

VISTOS:

El Memorándum N° 005-092-00004111 de fecha 05 de noviembre del 2009, de la Gerencia de Informática, así como el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 024-2009-GIN/SAT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum del visto, la Gerencia de Informática, solicita la estandarización de la familia de productos de la marca MICROSOFT que corresponden a la plataforma de software de redes, base datos, ofimática, desarrollo de aplicaciones preexistentes que opera y funciona de manera integrada con el sistema de redes, comunicaciones y seguridad de la información del Servicio de Administración Tributaria - SAT;

Que, la mencionada solicitud se respalda en el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 024-2009-GIN/SAT, el cual sustenta la necesidad de estandarizar a la familia de productos de la marca MICROSOFT indicadas en su Anexo N°s 1, 2 y 3, para fines de su adquisición y/o renovación, pues ello permitirá garantizar la operatividad, funcionalidad y uniformidad de la infraestructura de software preexistentes de dicha marca;

Que, el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que los principios que rigen los procesos de selección tienen por finalidad garantizar que las entidades obtengan bienes, servicios y obras de calidad, en forma oportuna y a precios adecuados,

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de bienes y servicios a adquirir o contratar, no se hará referencia a marcas y/o nombres comerciales, patentes, diseños y tipos particulares, fabricante determinados, ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; salvo en el caso que corresponda a un proceso de estandarización, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa en la Entidad, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 22 del Anexo Único de Definiciones del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;





Que, en la estandarización procede siempre que se cuente con el informe técnico respectivo que sustenta dicha necesidad, emitido por el órgano competente de la Entidad, el mismo que debe sujetarse estrictamente a fundamentos técnicos y objetivos. Asimismo, la estandarización debe reunir dos condiciones, la primera, debe responder a criterios técnicos y objetivos que garanticen la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente y, la segunda que deben ser accesorios y complementos necesarios para el funcionamiento de los equipos con los que cuenta la Entidad;

Que, el informe técnico presentado por la Gerencia de Informática justifica técnica y objetivamente la necesidad de estandarizar la relación de la familia de los productos de la marca MICROSOFT consignada en el Anexo N°s 1, 2 y 3 de la presente Resolución, toda vez que ello garantiza la compatibilidad, funcionalidad y operatividad de los equipos preexistentes que posee el Servicio de Administración Tributaria;

Que, con Resolución Jefatural N°001-004-00001948 de fecha 20 de noviembre de 2009, el Jefe del SAT delegó en el Gerente de Administración la facultad de aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios;

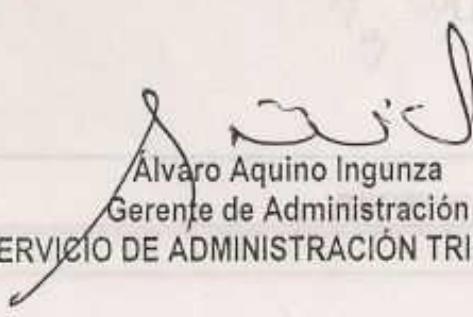
De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Estandarizar la adquisición y/o renovación de los bienes que integran la familia de productos de marca MICROSOFT, detallada en el Anexo N°s 1, 2 y 3, del Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 024-2009-GIN/SAT, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Registrese, comuníquese y publique.




Alvaro Aquino Ingunza
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA